

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno

Año XXIV- Vol. XXIV - Ordinaria No. 19 – Abril 25 de 2017

CONTIENE

ACUERDO No. PCSJA17-10664 DE 2017	1
“Por el cual se suprimen unos cargos de Auxiliares de Servicios Generales a nivel nacional y se crean unos cargos”	
ACUERDO No. PCSJA17-10665 DE 2017	3
“Por el cual se prorroga el aplazamiento de la vigencia del Acuerdo PSAA15-10445 de 16 de diciembre de 2015”	
ACUERDO No. PCSJA17-10666 DE 2017	4
“Por el cual se modifica el artículo 9.º del Acuerdo 108 de 1997”	

CELINEA OROSTEGUI DE JIMÉNEZ
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO No. PCSJA17-10664
Abril 25 de 2017

“Por el cual se suprimen unos cargos de Auxiliares de Servicios Generales a nivel nacional y se crean unos cargos”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez emitido el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión del Consejo Superior de la Judicatura de 19 de abril de 2017,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º *Supresión de cargos.* Suprimir a partir de 2 de mayo de 2017 en los tribunales superiores y administrativos que se relacionan a continuación, los cargos de auxiliares de servicios generales, actualmente provistos en provisionalidad, así:

Auxiliares de servicios generales grado 3

1. Un (1) cargo en la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá.
2. Un (1) cargo en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.
3. Un (1) cargo en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena.
4. Un (1) cargo en la Secretaria de la Sala Plena del Tribunal Superior de Cartagena.
5. Dos (2) cargos en la Secretaria de la Sala Única del Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo.
6. Un (1) cargo en la Secretaria de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Tunja.
7. Un (1) cargo en la Secretaria de la Sala Civil-Familia en el Tribunal Superior de Manizales.
8. Un (1) cargo en el Tribunal Superior de Florencia.
9. Un (1) cargo en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Popayán.
10. Un (1) cargo en la Sala Penal del Tribunal Superior de Popayán.
11. Un (1) cargo en el Tribunal Superior de Villavicencio.
12. Un (1) cargo en la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta.
13. Tres (3) cargo en el Tribunal Superior de Pereira.
14. Tres (3) cargos en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Bucaramanga.
15. Un (1) cargo en la Relatoría del Tribunal Superior de San Gil.
16. Dos (2) cargos en la Secretaría del Tribunal Superior de Cali.

Auxiliares de servicios generales grado 4

Un (1) cargo en el Tribunal Administrativo de Antioquia.

ARTÍCULO 2.º *Creación de cargos.* Crear a partir de 2 de mayo de 2017 los siguientes cargos de Citador grado 04, en los tribunales superiores y administrativos que a continuación se indican:

1. Un (1) cargo en la Secretaría del Tribunal Administrativo de Antioquia.
2. Un (1) cargo en la Secretaría de la Sala Civil Tribunal Superior de Bogotá.
3. Un (1) cargo en la Secretaría de la Sala Plena del Tribunal Superior de Cartagena.
4. Un (1) cargo en la Secretaría de la Sala Única de Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo.
5. Un (1) cargo en la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Manizales.
6. Un (1) cargo en la Secretaría del Tribunal Superior de Florencia.
7. Un (1) cargo en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Popayán.
8. Un (1) cargo en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio.
9. Un (1) cargo en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Montería.
10. Un (1) cargo en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta.
11. Un (1) cargo en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira.
12. Un (1) cargo en la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Bucaramanga.
13. Un (1) cargo en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali.

ARTÍCULO 3.º *Creación de cargos.* Crear a partir de 2 de mayo de 2017 un (1) cargo de Secretario de Circuito para el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Tumaco.

ARTÍCULO 4.º *Desvinculación.* Adviértase que la desvinculación de los cargos de auxiliares de servicios generales debe efectuarse teniendo en cuenta los criterios que establece la Corte Constitucional, respecto a la estabilidad laboral relativa de las personas sujetas de especial protección.

ARTÍCULO 5.º *Vinculación.* Los empleados que venían desempeñándose en los cargos de Auxiliares de Servicios Generales que se suprimen en virtud del presente acuerdo, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para los nuevos cargos, tendrán el derecho preferencial de optar a los mismos.

ARTÍCULO 6.º *Régimen salarial y prestacional.* El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7.º *Disponibilidad presupuestal.* Los cargos suprimidos por este acuerdo, financiarán la creación de los cargos de que trata el presente acuerdo. La provisión de

los cargos creados por este acuerdo se hará una vez las respectivas Direcciones Seccionales de Administración Judicial expidan los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 8°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril del dos mil diecisiete (2017).

MARTHA LUCIA OLANO DE NOGUERA
Presidente

UDAE/
PCSJ/MAJMDM/JEGA.

ACUERDO No. PCSJA17-10665 **Abril 25 de 2017**

“Por el cual se prorroga el aplazamiento de la vigencia del Acuerdo PSAA15-10445 de 16 de diciembre de 2015”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 618 y el inciso primero del artículo 619 de la Ley 1564 de 2012; los numerales 12 y 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de 19 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO

Que la Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo PSAA15-104445 de 16 de diciembre de 2015 “Por el cual se define la estructura de los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia, se establecen los mecanismos de coordinación, seguimiento y control y se reglamentan sus funciones”.

Que mediante el Acuerdo PSAA16-10452 de 22 de enero de 2016, se dispuso el aplazamiento de la vigencia del Acuerdo PSAA15-10445, con el fin de adelantar mesas de trabajo con los servidores judiciales para analizar las observaciones presentadas y proponer los ajustes necesarios a la reglamentación contenida en el citado acuerdo.

Que mediante el Acuerdo PSAA16-10470 de 25 de febrero de 2016 se prorrogó hasta el

treinta (30) de abril de dos mil dieciséis (2016) el aplazamiento de la entrada en vigencia del Acuerdo No. PSAA15-10445 de 16 de diciembre de 2015.

Que mediante el Acuerdo PSAA16-10581 de septiembre 30 de 2016, se prorrogó hasta el treinta (30) de abril de dos mil diecisiete (2017) el aplazamiento de la entrada en vigencia del Acuerdo No. PSAA15-10445 de 16 de diciembre de 2015.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Prórroga. Prorrogar el aplazamiento de la vigencia del Acuerdo PSAA15-10445 de 16 de diciembre de 2015 “Por el cual se define la estructura de los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia, se establecen los mecanismos de coordinación, seguimiento y control y se reglamentan sus funciones”, hasta el treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Parágrafo. El término al que hace referencia el presente artículo, podrá prorrogarse o anticiparse cuando el Consejo adopte una decisión sobre este particular.

ARTÍCULO 2.º Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).

MARTHA LUCIA OLANO DE NOGUERA
Presidenta

CSJ/UDAE.
PCSJ/MAJMDM/JEGA.

ACUERDO No. PCSJA17-10666 **Abril 25 de 2017**

“Por el cual se modifica el artículo 9.º del Acuerdo 108 de 1997”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 3.º del artículo 257 de la Constitución Política y el artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de 19 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO

Que para aumentar la eficiencia y eficacia de la gestión judicial en los Tribunales Superiores se expidieron una serie de acuerdos mediante los cuales, para el ejercicio de la función jurisdiccional se crearon salas fijas en varios distritos judiciales, lo que ha

dado lugar a que para su conformación surjan disímiles criterios de interpretación.

Que en aras de lograr una mayor y mejor comprensión de la regulación del funcionamiento de las Salas de Decisión, se hace imperioso unificar bajo un solo texto la reglamentación existente.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º *Modificación del artículo 9º del Acuerdo 108 de 1997.* El artículo 9.º del Acuerdo 108 de 1997 quedará así:

"ARTICULO 9.º *Salas de decisión.* Para el ejercicio de la función jurisdiccional habrá tantas salas de decisión plurales e impares cuántos magistrados conformen la respectiva sala especializada. Cada una de ellas se integrará con el magistrado ponente, quien la presidirá, y con los otros dos que le sigan en orden alfabético de apellidos y nombres.

El ingreso de nuevos magistrados no alterará la conformación de las salas de decisión durante el año calendario. En el mes de enero del siguiente año la sala especializada restablecerá el orden alfabético de las salas de decisión, si hubiere sido afectado por el ingreso de nuevos magistrados nombrados en propiedad o en provisionalidad superior a un año.

Parágrafo.- Esta regla también se aplicará a las Salas fijas de decisión que actualmente se encuentran vigentes.

Parágrafo transitorio 1.º Para la presente vigencia, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial darán cumplimiento a lo previsto en este artículo antes del 2 de mayo de 2017.

Parágrafo transitorio 2.º En los tribunales donde existan salas de decisión duales, éstas seguirán cumpliendo sus funciones jurisdiccionales hasta tanto se integren las salas de decisión impares."

ARTÍCULO 2.º El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente

CSJ/DMECSM.
PCSJ/MAJMDM/JEGA.